

Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN Nº 042-2017-AMAG/DG

Lima, 08 de mayo de 2017

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero formuladas por los señores FREDY CHALLCO GAMERO, ABRAHAM RAÚL MACEDO IDME y EUSEBIO JESÚS TITO COLQUE, el Informe N° 056-2017-AMAG-DA-A, Informe N° 146-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 017-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 017-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De.Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de su Ley Orgánica, aprobada por Ley Nº 26335;

Que, solicita el señor Challco Gamero, la devolución del pago realizado al Banco de la Nación por el importe de S/ 307.50 soles, por concepto de Inscripción al proceso de admisión al PROFA, al no haber sido considerado para rendir el examen del 21° PROFA, primer nivel;

Que, solicita el señor Macedo Idme, la devolución del pago realizado al Banco de la Nación por el importe de S/ 307-50 soles, por concepto de Inscripción al proceso de admisión al PROFA, al no haber sido considerado para rendir el examen del 21° PROFA, primer nivel;

Que, solicita el señor Tito Colque, la devolución del pago realizado al Banco de la Nación por el importe de S/ 307-50 soles, por concepto de Inscripción al proceso de admisión al PROFA, al no haber sido considerado para rendir el examen del 21° PROFA, primer nivel;

Que, con Informe N° 017-2016-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por los solicitantes, cuyas devoluciones peticionan;

Que, mediante Informe N° 146-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre los pedidos de devolución de pago, que en el marco del proceso de admisión al PROFA 21° se ha recibido, precisando que dicho proceso se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en nuestro sistema por el interesado, (y) en forma posterior efectuar el pago correspondiente en el Banco de la Nación. Se acota que los solicitantes, no pudieron completar su proceso de inscripción al examen de admisión del 21° PROFA, en tal sentido, no concretaron su participación como postulantes, por lo que opina se proceda a gestionar el trámite de devolución pertinente;



Que, con Informe N° 056-2017-AMAG-DA-A, se da cuenta sobre las solicitudes presentadas por los postulantes, y considera atendible los pedidos formulados;

Que, habiéndose determinado que los solicitantes, no registraron su inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerados como postulantes a dicho proceso, y no habiéndose procesado los vouchers de pago, procede la devolución de los importes abonados;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley Nº 26335, Proveído Nº 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por los señores FREDY CHALLCO GAMERO, ABRAHAM RAÚL MACEDO IDME y EUSEBIO JESÚS TITO COLQUE; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/307.50 soles, a cada uno.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a los interesados.

Registrese, cúmplase y archivese.

Ernesto Lechuga Pino Director General de la Academia de la Magistratura

